



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2017

RES. CM N° 152 /2017

VISTO:

La Actuación CM N° 14973/17, el Dictamen N° 38/2017 de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica y,

CONSIDERANDO:

Que por medio de la actuación mencionada en el Visto, el Sr. Secretario de Apoyo Administrativo Jurisdiccional de este Consejo, Dr. Sergio Gargiulo, eleva a consideración la propuesta elaborada por el titular de la Dirección Auxiliares de la Justicia, Dr. Francisco Cabassi, en la que a fin de dar cumplimiento a las misiones y funciones previstas en la Res. Pres N° 866/16 y Ley N° 5420, se sugiere inicialmente canalizar las inquietudes y consultas concernientes a la tercera edad telefónica gratuita creada por Res. CM N° 28/16.

Que se agrega asimismo una nota conjunta, elaborada por el mencionado Director y por la Secretaria de Coordinación de Políticas Judiciales, Dra. Gisela Candarle, en la que se propicia la incorporación de la asistencia a la tercera edad a través de la línea telefónica gratuita ya referida, cuya organización ha sido delegada en dicha Secretaría.

Que en efecto, mediante la Resolución CM N° 129/2016 se estableció como único servicio de información y orientación telefónica del Poder Judicial de la Ciudad la línea gratuita 0800-122-JUSBAIRES (5872) cuya organización se encuentra a cargo de la Secretaria de Coordinación de Políticas Judiciales, que *"...funciona como Oficina de Turnos del fuero CAyT y como servicio de atención telefónica a las demandas ciudadanas y está conformado por 16 agentes que trabajan en turnos rotativos de 2 personas cada uno con atención las 24 horas"*.

Que se pone de manifiesto en la nota aludida en los considerandos anteriores que *"resultaría razonable que a través de la línea 0800-122-JUSBAIRES creada por Res. CM N° 129/16, se deriven los planteos que involucren a los adultos Mayores, con la finalidad de que el equipo técnico-profesional dependiente del Departamento de Gestión y Apoyo a los Centros Comunitarios de Justicia y Asistencia a la Tercera Edad de respuesta a la demanda de esta población."* y que *"en términos prácticos sólo sería necesaria la*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

modificación del mensaje de bienvenida incorporando la opción de asistencia a la tercera edad, sin importar ello ningún perjuicio al servicio que se brinda hoy en día”.

Que llegado este punto, corresponde recordar que entre las funciones del Consejo de la Magistratura se encuentra la de facilitar el acceso a la justicia de todos los habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en este sentido, la Ley N° 5420 impone al Poder Judicial de la Ciudad la función de garantizar trámites sencillos para la radicación de denuncias y seguimientos de las actuaciones por parte de los adultos mayores, lo que oportunamente motivó que por Res. Pres. N° 866/16 se incorporara a la estructura orgánica el Departamento de Gestión y Apoyo a los Centros Comunitarios de Justicia y Asistencia a la Tercera Edad, bajo la dependencia de la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional.

Que la Ley N° 31, establece en su artículo 51, entre las funciones de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, las de “ 2. Diseñar e implementar herramientas e instrumentos de planificación estratégica para la prestación del servicio de Justicia de la Ciudad y el Consejo de la Magistratura. (...) 5. Generar los espacios institucionales orientados a ampliar la participación ciudadana en el sistema judicial de la Ciudad”.

Que tomó la intervención de su competencia la mencionada Comisión y a través del Dictamen N° 38/2017, propuso al Plenario la incorporación de la asistencia a la tercera edad, entre otros, a través de la actual línea telefónica (0800-122-JUSBAIRES) derivando los planteos que involucren a los adultos mayores, con la finalidad de que el equipo técnico-profesional dependiente del Departamento de Gestión y Apoyo a los Centros Comunitarios de Justicia y Asistencia a la Tercera Edad de respuesta a la demanda de esta población; y que la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional deberá proyectar la composición de un equipo técnico-profesional que atienda las previsiones enunciadas, utilizando para ello personal existente en el Consejo de la Magistratura de la CABA sin impacto presupuestario.

Que en concordancia con lo propuesto, corresponde incorporar el servicio de asistencia a la tercera edad, entre otros, en la actual línea telefónica (0800-122-JUSBAIRES), derivando los planteos que involucren a los adultos mayores al equipo técnico-profesional del Departamento de Gestión y Apoyo a los Centros Comunitarios de Justicia y Asistencia a la Tercera Edad, dependiente de la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que asimismo, debe encomendarse a esta última Secretaría, a fin de dar cumplimiento al objetivo mencionado en el considerando anterior, que arbitre los medios necesarios para conformar un equipo técnico-profesional, afectando al mismo personal que actualmente reviste en el Consejo de la Magistratura de la CABA, sin impacto presupuestario.

Que se deja constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad de votos.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

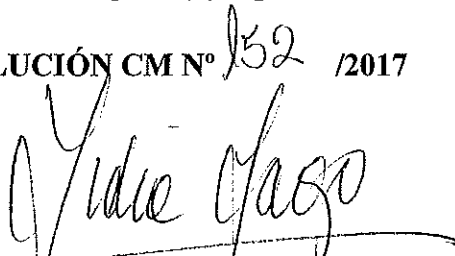
EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

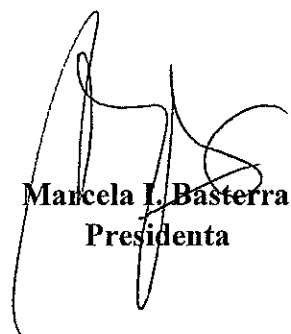
Artículo 1º: Incorporar el servicio de asistencia a la tercera edad, entre otros, en la actual línea telefónica (0800-122-JUSBAIRES), derivando los planteos que involucren a los adultos mayores al equipo técnico-profesional del Departamento de Gestión y Apoyo a los Centros Comunitarios de Justicia y Asistencia a la Tercera Edad, dependiente de la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional.

Artículo 2º: Encomendar a la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º, arbitre los medios necesarios para conformar un equipo técnico-profesional, afectando al mismo personal que actualmente reviste en el Consejo de la Magistratura de la CABA, sin impacto presupuestario.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gov.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 132 /2017


Lidia E. Lago
Secretaria


Marcela I. Basterra
Presidenta

